



Asesoría Jurídica  
JSL/JVC/SML  
E8082/2020



**APRUEBA CONVENIO SOBRE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA SUBVENCIÓN PRESIDENCIAL OTORGADA A LA FUNDACIÓN JÓVENES POR UNA AMÉRICA SOLIDARIA**

SANTIAGO, 09 NOVIEMBRE 2020

EXENTO Nº 362

**VISTOS:**

La Ley Nº 21.192, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2020; el Decreto Supremo Nº 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el Decreto Supremo Nº 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Supremo Nº 415, de 2018, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Supremo Nº 544, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; el Oficio Ordinario Nº 832, de 3 de noviembre de 2020, del Director Administrativo de la Presidencia de la República; la Resolución Nº 30, de 2015 y la Resolución Nº 7, de 2019, ambas de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Ley Nº 21.192, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2020, en la Partida 50, Tesoro Público, Capítulo 01, Programa 02, Subtítulo 24, Transferencias Corrientes, Ítem 01, Asignación 002, Subvenciones, Glosa Nº 01, establece respecto de las subvenciones presidenciales, que estos *"Recursos se podrán otorgar sólo a personas jurídicas del sector privado que no persigan fines de lucro, previa celebración de convenios suscritos con la Subsecretaría de Hacienda. Dichos convenios deberán especificar, a lo menos, las actividades a desarrollar por las instituciones beneficiarias que serán financiadas con estos recursos y los mecanismos de verificación del cumplimiento de los mismos"*.

2. Que, se ha celebrado un convenio sobre rendición de cuentas de la subvención presidencial otorgada a la Fundación Jóvenes por una América Solidaria, entre la Dirección Administrativa de la Presidencia de la República, representada por su Director Administrativo don Julio Alberto Maiers Hechenleitner, cédula nacional de identidad Nº 13.323.789-5; la Subsecretaría de Hacienda, representada por el Subsecretario de Hacienda don Francisco Moreno Guzmán, cédula nacional de identidad Nº 13.241.766-0; y, la Fundación Jóvenes por una América Solidaria, R.U.T. Nº 65.467.290-3, representada por doña Magdalena Rosario Valdés Lutz, cédula nacional de identidad Nº 14.121.101-3.

**DECRETO:**

1. **APRUÉBASE**, el convenio sobre rendición de cuentas de la subvención presidencial otorgada a la Fundación Jóvenes por una América Solidaria, celebrado entre la Dirección Administrativa de la Presidencia de la República, representada por su Director Administrativo don Julio Alberto Maiers Hechenleitner; la Subsecretaría de Hacienda, representada por el Subsecretario de Hacienda don Francisco Moreno Guzmán; y, la Fundación Jóvenes por una América Solidaria, representada por doña Magdalena Rosario Valdés Lutz, cuyo texto se inserta a continuación:



## **"CONVENIO SOBRE RENDICIÓN DE CUENTAS DE SUBVENCIÓN PRESIDENCIAL**

En Santiago, a 29 de octubre de 2020, entre la Presidencia de la República, representada por su Director Administrativo, don Julio Alberto Maiers Hechenleitner, cédula nacional de identidad N° 13.323.789-5, ambos domiciliados en calle Morandé N° 130, comuna de Santiago, Región Metropolitana (en adelante, la "Presidencia"); la Subsecretaría de Hacienda, representada por el Subsecretario, don Francisco Moreno Guzmán, cédula nacional de identidad N° 13.241.766-0, ambos domiciliados en calle Teatinos N° 120, comuna de Santiago, Región Metropolitana (en adelante, la "Subsecretaría"); y, la Fundación Jóvenes por una América Solidaria, R.U.T. N° 65.467.290-3, representada por doña Magdalena Rosario Valdés Lutz, cédula nacional de identidad N° 14.121.101-3, ambas domiciliadas en calle Bustamante N° 26, piso 5, comuna de Providencia, Región Metropolitana (en adelante, la "Entidad Beneficiaria"), se ha acordado el siguiente Convenio sobre Rendición de Cuentas que fija la modalidad para que la referida entidad, beneficiada con subvención presidencial, rinda las cuentas provenientes de los ingresos y egresos relativos a dicha subvención.

### **I. MARCO NORMATIVO.**

#### **LEY N° 21.192, DE PRESUPUESTOS DEL SECTOR PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020.**

Establecido en "Subsidios", de la Partida 50, Capítulo 01, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 002, Subvenciones, de la Ley N° 21.192 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2020.

Glosa N° 01: *"Estos recursos se podrán otorgar sólo a personas jurídicas del sector privado que no persigan fines de lucro, previa celebración de convenios suscritos con la Subsecretaría de Hacienda. Dichos convenios deberán especificar, a lo menos, las actividades a desarrollar por las instituciones beneficiarias que serán financiadas con estos recursos y los mecanismos de verificación del cumplimiento de los mismos".*

#### **RESOLUCIÓN N° 30, DE 2015, DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, QUE FIJA NORMAS DE PROCEDIMIENTO SOBRE RENDICIÓN DE CUENTAS.**

*"Todo funcionario, como asimismo toda persona o entidad que custodie, administre, recaude, reciba, invierta o pague fondos del fisco, de las municipalidades y de otros servicios o entidades sometidos a la fiscalización de la Contraloría General, están obligados a rendir a ésta las cuentas comprobadas de su manejo en la forma y plazos legales, y en caso de no presentar el estado de la cuenta de los valores que tenga a su cargo, debidamente documentado, a requerimiento del Órgano de Control, se presumirá que ha cometido sustracción de tales valores;"*

#### **DECRETO N° 375, DE 2003, DEL MINISTERIO DE HACIENDA, QUE APRUEBA REGLAMENTO DE LA LEY N° 19.862, QUE ESTABLECE REGISTROS DE LAS PERSONAS JURÍDICAS RECEPTORAS DE FONDOS PÚBLICOS.**

Consignado en el artículo 5 letra e), el cual prescribe que: *"La inscripción de cada operación de transferencia deberá contener, a lo menos, las siguientes menciones:*

*e) El objeto o destino de la aplicación de dichos fondos públicos, con indicación de los trabajos, actividades o comisiones encargadas;"*

### **II. SUBVENCIÓN PRESIDENCIAL.**

Se concede subvención presidencial, con el propósito de colaborar en el financiamiento del proyecto:



<b>NOMBRE DEL PROYECTO</b>	Alimentos para la Emergencia en Pandemia.
<b>OBJETO O DESTINO DE LA APLICACIÓN DE LOS FONDOS</b>	Financiar la compra y entrega de cajas de alimentos a comedores comunitarios.
<b>ACTIVIDADES A DESARROLLAR</b>	1. Compra de cajas de alimentos. 2. Traslado de cajas.

### III. OBJETO DEL FINANCIAMIENTO.

1. El total del monto aprobado para la Entidad Beneficiaria corresponde a la suma de \$78.750.000.- (setenta y ocho millones setecientos cincuenta mil pesos)
2. El Presupuesto aprobado, indica los montos a asignar según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DETALLADO ÍTEMS	MONTO (\$)
Ítem 1. Compra de cajas de alimentos-(fideos, frutas, verduras, leche, jurel, harina, queso, té, etc.).	75.000.000
Ítem 2. Traslado de cajas.	3.750.000
<b>APORTE SUBVENCIÓN PRESIDENCIAL</b>	<b>78.750.000</b>

3. El plazo para la ejecución total del Proyecto será de 12 meses. Sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordene la transferencia.
4. El monto total entregado, debe ser rendido en su totalidad única e íntegramente según los ítems señalados en el punto N° 2 precedente.
5. Documentos que se aceptarán como respaldo de los ítems aprobados:

ÍTEM	NOMBRE	DOCUMENTOS DE RESPALDO
1	Compra de cajas de alimentos (fideos, frutas, verduras, leche, jurel, harina, queso, té, etc.).	- Boletas o Factura(s) con detalle(s)

ÍTEM	NOMBRE	DOCUMENTOS DE RESPALDO
2	Traslado de cajas.	- Factura(s) con detalle(s)

6. La Entidad Beneficiaria declara conocer, aceptar y dar cumplimiento a lo establecido en la normativa, documentos y protocolos establecidos bajo el contexto de estado de excepción y la emergencia sanitaria provocada por el brote de COVID-19, formando parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales:

- a) El Decreto Supremo N° 4, de 5 de febrero de 2020, del Ministerio de Salud, que Decreta alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo Coronavirus (2019-NCOV).
- b) La Resolución Exenta N° 282, de 16 de abril de 2020, del Ministerio de Salud, que Dispone uso obligatorio de mascarillas en lugares y circunstancias que indica.
- c) El Protocolo de Limpieza y Desinfección de Ambientes - COVID 19, del Ministerio de Salud.
- d) El Protocolo para manipuladores/as de alimentos frente a la situación sanitaria Covid-19, de la Agencia Chilena para la Inocuidad Alimentaria.
- e) Otros afines que establezca la autoridad para dar cumplimiento al objetivo señalado en el proyecto

**IV. ACERCA DEL PROCEDIMIENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS, SEGÚN RESOLUCIÓN N° 30 DE 2015, DE CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – FIJA NORMAS SOBRE RENDICIÓN DE CUENTAS, APLICABLE A TODA PERSONA O ENTIDAD RECEPTORA DE APORTES, SUBVENCIONES O TRANSFERENCIAS DE FONDOS PÚBLICOS.**

1. El expediente de la rendición de cuentas, corresponde a la serie ordenada de documentos, en soporte papel, electrónico o en formato digital, que acreditan las operaciones informadas, correspondientes a una rendición específica.
2. La rendición de cuentas de subvención presidencial, estará constituida por:
  - a) El o los informes de rendición de cuentas, preparado en formato proporcionado por la Contraloría General de la República, formatos que serán enviados oportunamente.
  - b) Los documentos que acrediten la transferencia percibida por concepto de subvención presidencial, con timbre y firma de la organización.
  - c) La documentación auténtica que acredite los desembolsos realizados, con la respectiva evidencia del pago realizado. Para efectos de la documentación de cuentas en soporte de papel, se considerará auténtico sólo el documento original.
  - d) Como se trata de la rendición de una subvención presidencial, deberá especificarse en el informe de rendición de cuentas y en cada uno de los documentos de respaldo, el origen de los recursos y nombre del proyecto financiado.
  - e) Sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordene la transferencia. Las



organizaciones podrán solicitar en casos calificados, incluir en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación, siempre que existan razones de continuidad o buen servicio, las que deberán consignarse en el presente convenio sobre rendición de cuentas.

3. No se entregarán nuevos fondos a aquellas instituciones que no hayan cumplido con la obligación de rendir cuentas respecto de aportes anteriormente otorgados.
4. En el caso de las subvenciones presidenciales, la unidad operativa otorgante es el Ministerio de Hacienda, a través de la Subsecretaría de Hacienda, en consecuencia, el aludido Servicio será responsable de:
  - a) Exigir rendición de cuentas de los fondos otorgados a las personas o entidades del sector privado. Puede contemplar la entrega de informes de avance de la inversión y de ejecución de actividades.
  - b) Proceder a la revisión de la rendición de cuentas para determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley o en el acto que ordena la transferencia, la que deberá efectuarse de forma mensual, dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa.
  - c) En caso de no existir gastos en un determinado mes, la Subsecretaría de Hacienda deberá verificar que la organización beneficiada haya informado de igual forma en los actos establecidos, señalando "sin movimiento".
  - d) Mantener a disposición de la Contraloría General, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las transferencias.

#### V. NORMAS ESTABLECIDAS POR LA SUBSECRETARÍA DE HACIENDA Y EL DEPARTAMENTO DE SUBVENCIONES PRESIDENCIALES.

1. La presentación de las rendiciones de cuentas y sus revisiones, se realizarán en la Subsecretaría de Hacienda, en los formatos de rendición indicados en el Título IV, número 2, letra a), del presente convenio. Ésta, determinará la correcta inversión de los fondos entregados y el cumplimiento de los objetivos pactados.
2. En ningún caso los recursos podrán ser depositados en cuentas bancarias particulares o de otras Instituciones, considerando el depósito del aporte sólo en la cuenta oficial de la institución debidamente individualizada.
3. No se aceptarán los siguientes documentos para rendir cuentas:
  - a) Fotocopias.
  - b) Escáner de documentos.
  - c) Vales de uso interno.
  - d) Facturas, boletas de compraventa, boletas de prestación de servicios y demás documentos tributarios que no sean originales, auténticos y que no estén emitidos a nombre de la entidad beneficiaria con la subvención presidencial.
  - e) Las facturas y boletas de prestación de servicios, deberán indicar en su glosa que el pago fue **realizado con Subvención Presidencial**. Además, la entidad beneficiaria deberá consignar en cada documento, con su puño y letra o con un timbre, el nombre del proyecto financiado.



- f) En ningún caso se podrá presentar documentos de respaldo con alteraciones remarcaciones o enmendaduras. En caso de acompañarse dichos documentos en la forma señalada, estos no serán considerados en la rendición de cuentas.
- g) No se podrá presentar los pagos de multas e intereses de ningún tipo, ni el pago de las obligaciones tributarias o previsionales. Si las hubiere, estas serán rebajadas.
- h) No se podrá presentar en rendición de cuentas, pagos de consumos básicos (luz, agua, telefonía, gas, internet, etc.), pago de reposición de servicios o el pago de servicios anexos a telefonía tales como: llamadas larga distancia internacional, llamadas a celulares, servicios de información, etc.
- i) Los gastos extras incurridos por concepto alimentación (propinas) o por concepto de compras de implementación o equipamiento u otras que necesiten traslados (fletes) deberán ser por cuenta de la Organización.
- j) No se podrá rendir sueldos de directores según lo dispuesto en el artículo 551-1, del Código Civil que señala que: "Los directores ejercerán su cargo gratuitamente, pero tendrán derecho a ser reembolsados de los gastos, autorizados por el directorio, que justificaren haber efectuado en el ejercicio de su función. La regla anterior se aplicará respecto de todo asociado a quien la asociación encomiende alguna función remunerada".
4. Una vez concluido el proceso de rendición, la Entidad Beneficiaria deberá elaborar, además, un Informe Final dando cuenta de su gestión, el que deberá presentar en la Subsecretaría de Hacienda, con la siguiente información:
- Especificaciones del desarrollo del proyecto.
  - Las limitaciones y soluciones encontradas en el desarrollo del proyecto.
  - El resultado de la ejecución del proyecto.
  - Cumplimiento del objetivo social.
  - Cumplimiento del destino de los recursos.
  - Medios de verificación declarados en la ficha de formulación del proyecto y medición de indicadores planteados.
  - Fotografías de los elementos adquiridos y/o actividades realizadas.
  - De corresponder, lista de beneficiarios con Nombre completo, R.U.T., dirección particular, números telefónicos de contacto y firma.
  - Otros antecedentes relevantes.
- VI. EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA CON SUBVENCIÓN PRESIDENCIAL DECLARA ESTAR INFORMADO DE LAS SIGUIENTES MATERIAS AL MOMENTO DE SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO DE RENDICIÓN DE CUENTAS.**
1. El Ministerio de Hacienda, a través de una contraparte técnica, se reserva la facultad de verificar en terreno el cumplimiento del destino de los recursos respecto al objetivo de éstos.
  2. El Departamento de Subvenciones Presidenciales a su vez, podrá realizar visitas a terreno para monitorear la ejecución del proyecto en consideración a localización geográfica, alcance, impacto del proyecto y aporte otorgado.



3. El incumplimiento de lo establecido en el presente convenio, será causal suficiente para la devolución de los recursos, sean parciales o totales de la subvención presidencial.
4. El representante legal de la entidad beneficiaria con la subvención presidencial que suscribe el presente convenio, declara fehacientemente que le consta que la entidad que representa no tiene rendiciones de cuentas pendientes de una asignación anterior.
5. El presente convenio será aprobado por un decreto expedido por el Ministerio de Hacienda, que aprueba la transferencia de recursos y el presente convenio, y su incumplimiento facultará a la Subsecretaría de Hacienda, para derivar los antecedentes al Consejo de Defensa del Estado con el objeto que dicho organismo inicie las acciones de cobro de su competencia.

#### VII. TESORERÍA REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO ORIENTE.

Con cargo al programa de caja, la Tesorería Regional Metropolitana Santiago Oriente pondrá a disposición de la Fundación Jóvenes por una América Solidaria, R.U.T. N° 65.467.290-3, por medio de transferencia electrónica, si es factible, a la cuenta corriente N° 000-11-73018-3, del Banco Bice, la cantidad de \$78.750.000.- (setenta y ocho millones setecientos cincuenta mil pesos), para la realización del referido proyecto.

#### VIII. PERSONERÍAS.

El nombramiento del Director Administrativo de la Presidencia de la República, don Julio Alberto Maiers Hechenleitner, consta en el Decreto Supremo N° 1.142, de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

El nombramiento del Subsecretario de Hacienda, don Francisco Moreno Guzmán, consta en el Decreto Supremo N° 415, de 2018, del Ministerio de Hacienda.

La personería de doña Magdalena Rosario Valdés Lutz para actuar en representación de la Fundación Jóvenes por una América Solidaria consta en Acta de Sesión de Directorio de 8 de julio de 2020, reducida a escritura pública el 20 de agosto de 2020, en la Trigésima Tercera Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo.

En virtud de lo anteriormente expuesto y a través del presente documento, doña Magdalena Rosario Valdés Lutz, en representación de la Fundación Jóvenes por una América Solidaria, declara estar suficientemente informada de los requerimientos establecidos por la Subsecretaría de Hacienda y el Departamento de Subvenciones Presidenciales y otorga su conformidad y aceptación.

Para constancia, previa lectura, firman.

Julio Alberto Maiers Hechenleitner Director Administrativo PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Francisco Moreno Guzmán Subsecretario MINISTERIO DE HACIENDA Magdalena Rosario Valdés Lutz Representante Legal FUNDACIÓN JÓVENES POR UNA AMÉRICA SOLIDARIA". Hay timbres legibles y firmas ilegibles.

**2. DISPÓNGASE**, que la Tesorería Regional Metropolitana Santiago Oriente, con cargo al programa de caja, transfiera a la Fundación Jóvenes por una América Solidaria, R.U.T. N° 65.467.290-3, la cantidad de \$78.750.000.- (setenta y ocho millones setecientos cincuenta mil pesos), para la realización del proyecto referido en el numeral 1 precedente.



3. IMPÚTESE el gasto al siguiente ítem de la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2020:

50.01.02.24.01.002 Subvenciones \$78.750.000.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"

  
REPUBLICA DE CHILE  
MINISTRO  
MINISTERIO DE HACIENDA  
IGNACIO BRIONES ROJAS  
MINISTRO DE HACIENDA

  
Visación Subsecretario de Hacienda  
  


Lo que transcribo a usted para su conocimiento

Saluda Atte. A usted



A handwritten signature in black ink, consisting of several fluid, overlapping loops and a long horizontal stroke at the end, positioned to the right of the official seal.

FRANCISCO MORENO GUZMÁN  
Subsecretario de Hacienda



Presidencia de la República  
Dirección Administrativa

## CONVENIO SOBRE RENDICIÓN DE CUENTAS DE SUBVENCIÓN PRESIDENCIAL

En Santiago, a 29 de octubre de 2020, entre la Presidencia de la República, representada por su Director Administrativo, don Julio Alberto Maiers Hechenleitner, cédula nacional de identidad N° 13.323.789-5, ambos domiciliados en calle Morandé N° 130, comuna de Santiago, Región Metropolitana (en adelante, la "Presidencia"); la Subsecretaría de Hacienda, representada por el Subsecretario, don Francisco Moreno Guzmán, cédula nacional de identidad N° 13.241.766-0, ambos domiciliados en calle Teatinos N° 120, comuna de Santiago, Región Metropolitana (en adelante, la "Subsecretaría"); y, la Fundación Jóvenes por una América Solidaria, R.U.T. N° 65.467.290-3, representada por doña Magdalena Rosario Valdés Lutz, cédula nacional de identidad N° 14.121.101-3, ambas domiciliadas en calle Bustamante N° 26, piso 5, comuna de Providencia, Región Metropolitana (en adelante, la "Entidad Beneficiaria"), se ha acordado el siguiente Convenio sobre Rendición de Cuentas que fija la modalidad para que la referida entidad, beneficiada con subvención presidencial, rinda las cuentas provenientes de los ingresos y egresos relativos a dicha subvención.

### I. MARCO NORMATIVO.

#### LEY N° 21.192, DE PRESUPUESTOS DEL SECTOR PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020.

Establecido en "Subsidios", de la Partida 50, Capítulo 01, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 002, Subvenciones, de la Ley N° 21.192 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2020.

Glosa N° 01: *"Estos recursos se podrán otorgar sólo a personas jurídicas del sector privado que no persigan fines de lucro, previa celebración de convenios suscritos con la Subsecretaría de Hacienda. Dichos convenios deberán especificar, a lo menos, las actividades a desarrollar por las instituciones beneficiarias que serán financiadas con estos recursos y los mecanismos de verificación del cumplimiento de los mismos".*

#### RESOLUCIÓN N° 30, DE 2015, DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, QUE FIJA NORMAS DE PROCEDIMIENTO SOBRE RENDICIÓN DE CUENTAS.

*"Todo funcionario, como asimismo toda persona o entidad que custodie, administre, recaude, reciba, invierta o pague fondos del fisco, de las municipalidades y de otros servicios o entidades sometidos a la fiscalización de la Contraloría General, están obligados a rendir a ésta las cuentas comprobadas de su manejo en la forma y plazos legales, y en caso de no presentar el estado de la cuenta de los valores que tenga a su cargo, debidamente documentado, a requerimiento del Órgano de Control, se presumirá que ha cometido sustracción de tales valores;"*



Presidencia de la República  
Dirección Administrativa

**DECRETO Nº 375, DE 2003, DEL MINISTERIO DE HACIENDA, QUE APRUEBA REGLAMENTO DE LA LEY Nº 19.862, QUE ESTABLECE REGISTROS DE LAS PERSONAS JURÍDICAS RECEPTORAS DE FONDOS PÚBLICOS.**

Consignado en el artículo 5 letra e), el cual prescribe que: "La inscripción de cada operación de transferencia deberá contener, a lo menos, las siguientes menciones:

e) El objeto o destino de la aplicación de dichos fondos públicos, con indicación de los trabajos, actividades o comisiones encargadas;"

**II. SUBVENCIÓN PRESIDENCIAL.**

Se concede subvención presidencial, con el propósito de colaborar en el financiamiento del proyecto:

<b>NOMBRE DEL PROYECTO</b>	Alimentos para la Emergencia en Pandemia.
<b>OBJETO O DESTINO DE LA APLICACIÓN DE LOS FONDOS</b>	Financiar la compra y entrega de cajas de alimentos a comedores comunitarios.
<b>ACTIVIDADES A DESARROLLAR</b>	1. Compra de cajas de alimentos. 2. Traslado de cajas.

**III. OBJETO DEL FINANCIAMIENTO.**

1. El total del monto aprobado para la Entidad Beneficiaria corresponde a la suma de \$78.750.000.- (setenta y ocho millones setecientos cincuenta mil pesos)
2. El Presupuesto aprobado, indica los montos a asignar según el siguiente detalle:

<b>PRESUPUESTO DETALLADO ÍTEMS</b>	<b>MONTO (\$)</b>
<b>Ítem 1.</b> Compra de cajas de alimentos (fideos, frutas, verduras, leche, jurel, harina, queso, té, etc.).	75.000.000



Presidencia de la República  
Dirección Administrativa

PRESUPUESTO DETALLADO ÍTEMS	MONTO (\$)
Ítem 2. Traslado de cajas.	3.750.000
<b>APORTE SUBVENCIÓN PRESIDENCIAL</b>	<b>78.750.000</b>

- El plazo para la ejecución total del Proyecto será de 12 meses. Sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordene la transferencia.
- El monto total entregado, debe ser rendido en su totalidad única e íntegramente según los ítems señalados en el punto N° 2 precedente.
- Documentos que se aceptarán como respaldo de los ítems aprobados:

ÍTEM	NOMBRE	DOCUMENTOS DE RESPALDO
1	Compra de cajas de alimentos (fideos, frutas, verduras, leche, jurel, harina, queso, té, etc.).	- Boletas o Factura(s) con detalle(s)
2	Traslado de cajas.	- Factura(s) con detalle(s)

- La Entidad Beneficiaria declara conocer, aceptar y dar cumplimiento a lo establecido en la normativa, documentos y protocolos establecidos bajo el contexto de estado de excepción y la emergencia sanitaria provocada por el brote de COVID-19, formando parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales:
  - El Decreto Supremo N° 4, de 5 de febrero de 2020, del Ministerio de Salud, que Declara alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo Coronavirus (2019-NCOV).
  - La Resolución Exenta N° 282, de 16 de abril de 2020, del Ministerio de Salud, que Dispone uso obligatorio de mascarillas en lugares y circunstancias que indica.



- c) El Protocolo de Limpieza y Desinfección de Ambientes - COVID 19, del Ministerio de Salud.
  - d) El Protocolo para manipuladores/as de alimentos frente a la situación sanitaria Covid-19, de la Agencia Chilena para la Inocuidad Alimentaria.
  - e) Otros afines que establezca la autoridad para dar cumplimiento al objetivo señalado en el proyecto
- IV. ACERCA DEL PROCEDIMIENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS, SEGÚN RESOLUCIÓN N° 30 DE 2015, DE CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – FIJA NORMAS SOBRE RENDICIÓN DE CUENTAS, APLICABLE A TODA PERSONA O ENTIDAD RECEPTORA DE APORTES, SUBVENCIONES O TRANSFERENCIAS DE FONDOS PÚBLICOS.**
- 1. El expediente de la rendición de cuentas, corresponde a la serie ordenada de documentos, en soporte papel, electrónico o en formato digital, que acreditan las operaciones informadas, correspondientes a una rendición específica.
  - 2. La rendición de cuentas de subvención presidencial, estará constituida por:
    - a) El o los informes de rendición de cuentas, preparado en formato proporcionado por la Contraloría General de la República, formatos que serán enviados oportunamente.
    - b) Los documentos que acrediten la transferencia percibida por concepto de subvención presidencial, con timbre y firma de la organización.
    - c) La documentación auténtica que acredite los desembolsos realizados, con la respectiva evidencia del pago realizado. Para efectos de la documentación de cuentas en soporte de papel, se considerará auténtico sólo el documento original.
    - d) Como se trata de la rendición de una subvención presidencial, deberá especificarse en el informe de rendición de cuentas y en cada uno de los documentos de respaldo, el origen de los recursos y nombre del proyecto financiado.
    - e) Sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordene la transferencia. Las organizaciones podrán solicitar en casos calificados, incluir en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación, siempre que existan razones de continuidad o buen servicio, las que deberán consignarse en el presente convenio sobre rendición de cuentas.
  - 3. No se entregarán nuevos fondos a aquellas instituciones que no hayan cumplido con la obligación de rendir cuentas respecto de aportes anteriormente otorgados.



Presidencia de la República  
Dirección Administrativa

---

4. En el caso de las subvenciones presidenciales, la unidad operativa otorgante es el Ministerio de Hacienda, a través de la Subsecretaría de Hacienda, en consecuencia, el aludido Servicio será responsable de:
  - a) Exigir rendición de cuentas de los fondos otorgados a las personas o entidades del sector privado. Puede contemplar la entrega de informes de avance de la inversión y de ejecución de actividades.
  - b) Proceder a la revisión de la rendición de cuentas para determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley o en el acto que ordena la transferencia, la que deberá efectuarse de forma mensual, dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa.
  - c) En caso de no existir gastos en un determinado mes, la Subsecretaría de Hacienda deberá verificar que la organización beneficiada haya informado de igual forma en los actos establecidos, señalando "sin movimiento".
  - d) Mantener a disposición de la Contraloría General, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las transferencias.

#### V. NORMAS ESTABLECIDAS POR LA SUBSECRETARÍA DE HACIENDA Y EL DEPARTAMENTO DE SUBVENCIONES PRESIDENCIALES.

1. La presentación de las rendiciones de cuentas y sus revisiones, se realizarán en la Subsecretaría de Hacienda, en los formatos de rendición indicados en el Título IV, número 2, letra a), del presente convenio. Ésta, determinará la correcta inversión de los fondos entregados y el cumplimiento de los objetivos pactados.
2. En ningún caso los recursos podrán ser depositados en cuentas bancarias particulares o de otras Instituciones, considerando el depósito del aporte sólo en la cuenta oficial de la institución debidamente individualizada.
3. No se aceptarán los siguientes documentos para rendir cuentas:
  - a) Fotocopias.
  - b) Escáner de documentos.
  - c) Vales de uso interno.



- d) Facturas, boletas de compraventa, boletas de prestación de servicios y demás documentos tributarios que no sean originales, auténticos y que no estén emitidos a nombre de la entidad beneficiaria con la subvención presidencial.
  - e) Las facturas y boletas de prestación de servicios, deberán indicar en su glosa que el pago fue **realizado con Subvención Presidencial**. Además, la entidad beneficiaria deberá consignar en cada documento, con su puño y letra o con un timbre, el nombre del proyecto financiado.
  - f) En ningún caso se podrá presentar documentos de respaldo con alteraciones remarcaciones o enmendaduras. En caso de acompañarse dichos documentos en la forma señalada, estos no serán considerados en la rendición de cuentas.
  - g) No se podrá presentar los pagos de multas e intereses de ningún tipo, ni el pago de las obligaciones tributarias o previsionales. Si las hubiere, estas serán rebajadas.
  - h) No se podrá presentar en rendición de cuentas, pagos de consumos básicos (luz, agua, telefonía, gas, internet, etc.), pago de reposición de servicios o el pago de servicios anexos a telefonía tales como: llamadas larga distancia internacional, llamadas a celulares, servicios de información, etc.
  - i) Los gastos extras incurridos por concepto alimentación (propinas) o por concepto de compras de implementación o equipamiento u otras que necesiten traslados (fletes) deberán ser por cuenta de la Organización.
  - j) No se podrá rendir sueldos de directores según lo dispuesto en el artículo 551-1, del Código Civil que señala que: "Los directores ejercerán su cargo gratuitamente, pero tendrán derecho a ser reembolsados de los gastos, autorizados por el directorio, que justificaren haber efectuado en el ejercicio de su función. La regla anterior se aplicará respecto de todo asociado a quien la asociación encomiende alguna función remunerada".
4. Una vez concluido el proceso de rendición, la Entidad Beneficiaria deberá elaborar, además, un Informe Final dando cuenta de su gestión, el que deberá presentar en la Subsecretaría de Hacienda, con la siguiente información:
- Especificaciones del desarrollo del proyecto.
  - Las limitaciones y soluciones encontradas en el desarrollo del proyecto.
  - El resultado de la ejecución del proyecto.
  - Cumplimiento del objetivo social.
  - Cumplimiento del destino de los recursos.



Presidencia de la República  
Dirección Administrativa

---

- Medios de verificación declarados en la ficha de formulación del proyecto y medición de indicadores planteados.
- Fotografías de los elementos adquiridos y/o actividades realizadas.
- De corresponder, lista de beneficiarios con Nombre completo, R.U.T., dirección particular, números telefónicos de contacto y firma.
- Otros antecedentes relevantes.

**VI. EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA CON SUBVENCIÓN PRESIDENCIAL DECLARA ESTAR INFORMADO DE LAS SIGUIENTES MATERIAS AL MOMENTO DE SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO DE RENDICIÓN DE CUENTAS.**

1. El Ministerio de Hacienda, a través de una contraparte técnica, se reserva la facultad de verificar en terreno el cumplimiento del destino de los recursos respecto al objetivo de éstos.
2. El Departamento de Subvenciones Presidenciales a su vez, podrá realizar visitas a terreno para monitorear la ejecución del proyecto en consideración a localización geográfica, alcance, impacto del proyecto y aporte otorgado.
3. El incumplimiento de lo establecido en el presente convenio, será causal suficiente para la devolución de los recursos, sean parciales o totales de la subvención presidencial.
4. El representante legal de la entidad beneficiaria con la subvención presidencial que suscribe el presente convenio, declara fehacientemente que le consta que la entidad que representa no tiene rendiciones de cuentas pendientes de una asignación anterior.
5. El presente convenio será aprobado por un decreto expedido por el Ministerio de Hacienda, que aprueba la transferencia de recursos y el presente convenio, y su incumplimiento facultará a la Subsecretaría de Hacienda, para derivar los antecedentes al Consejo de Defensa del Estado con el objeto que dicho organismo inicie las acciones de cobro de su competencia.

**VII. TESORERÍA REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO ORIENTE.**

Con cargo al programa de caja, la Tesorería Regional Metropolitana Santiago Oriente pondrá a disposición de la Fundación Jóvenes por una América Solidaria, R.U.T. N° 65.467.290-3, por medio de transferencia electrónica, si es factible, a la cuenta corriente N° 000-11-73018-3, del Banco Bice, la cantidad de \$78.750.000.- (setenta y ocho millones setecientos cincuenta mil pesos), para la realización del referido proyecto.



Presidencia de la República  
Dirección Administrativa

---

#### VIII. PERSONERÍAS.

El nombramiento del Director Administrativo de la Presidencia de la República, don Julio Alberto Maiers Hechenleitner, consta en el Decreto Supremo N° 1.142, de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

El nombramiento del Subsecretario de Hacienda, don Francisco Moreno Guzmán, consta en el Decreto Supremo N° 415, de 2018, del Ministerio de Hacienda.

La personería de doña Magdalena Rosario Valdés Lutz para actuar en representación de la Fundación Jóvenes por una América Solidaria consta en Acta de Sesión de Directorio de 8 de julio de 2020, reducida a escritura pública el 20 de agosto de 2020, en la Trigésima Tercera Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo.



Presidencia de la República  
Dirección Administrativa

En virtud de lo anteriormente expuesto y a través del presente documento, doña Magdalena Rosario Valdés Lutz, en representación de la Fundación Jóvenes por una América Solidaria, declara estar suficientemente informada de los requerimientos establecidos por la Subsecretaría de Hacienda y el Departamento de Subvenciones Presidenciales y otorga su conformidad y aceptación.

Para constancia, previa lectura, firman.

Julio Alberto Maiers  
Hechenleitner

Excmo. Sr. Director por Julio Alberto Maiers Hechenleitner  
Rol de inscripción: 1789 - 1 - 02, en el Registro de la  
REGIÓN SUD-OCCIDENTAL, s/n. La Aldea, s. Presidencia de la  
República de Chile, s/n. Territorio de sujeción a la  
Administración del Estado, s/n. Dirección Administrativa  
del Sr. Julio Alberto Maiers Hechenleitner.  
Fecha: 2010.10.21 11:04:17 -0500

Director Administrativo  
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA



*[Handwritten signature]*

Francisco Moreno Guzmán  
Subsecretario  
MINISTERIO DE HACIENDA



*[Handwritten signature]*



Magdalena Rosario Valdés Lutz  
Representante Legal  
FUNDACIÓN JÓVENES POR UNA AMÉRICA SOLIDARIA

NGP/JOC/MMA  
\*Archivo\*

*[Handwritten mark]*